UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.) Municipalidad de Presidente Franco

Ciudad Presidente Franco, 28 de setiembre del 2021.-

Señor:
ABG. PABLO SEITZ
Director General de la Dirección de Contrataciones Públicas
Ciudad Pdte. Franco
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de aclarar los aspectos observados en la Nota DNC N° 16605/2021, en el punto 1 que menciona **cuanto sigue:** El Dictamen UOC N°/2021 de fecha 30/08/21, en el cual se ha limitado mencionar como acreditación de supuesto de excepción al inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en realización de obras. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.- Solicitamos servirse aclarar, que hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada una CVE Difusión Previa o SBE. Así mismo, se requiere la remisión de los antecedentes "pedidos de directores de dichas instituciones, según notas presentadas por mesa de entrada..." según menciona la convocante en el dictamen.

Considerando el informe de la Dirección de Obras y Urbanismo donde mencionan que se han constituido conforme al pedido de la Señora Intendente Municipal a hacer un relevamiento de la situación en la que se encuentran las siguientes instalaciones de las siguientes instituciones educativas: **Escuela Básica N° 1514 "Santo Domingo de Guzmán"; Escuela Básica N° 3594 "San Roque González de Santa Cruz" y Escuela Básica N° 1294 "San Pedro Apóstol"**, conforme a los pedidos de Directores de dichas

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contratación

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

Instituciones, según las notas presentadas por mesa de la Institución Municipal en las cuales mencionan que están muy preocupados por el retorno y el estado deplorable en que se encuentran las partes edilicias de las aulas que albergan a niños y niñas Franqueños. **(Se adjunta notas de pedidos de los directores de las Instituciones)**

Que la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

La Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de reparaciones de las Instituciones Educativas, a fin de salvaguardar a la integridad física de los alumnos, docentes y los que frecuentan las instituciones.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura necesaria para el normal desenvolvimiento y desarrollo de las clases y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés de las instituciones.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Por Concurso de Ofertas, conforme a la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para el llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y la Homologación de los Contratos respectivos, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas, el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las reparaciones en la Instituciones Educativas.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, las condiciones actuales con respecto a las Instituciones Educativas, constituyen una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

salvaguardar la integridad física de toda la comunidad educativa, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el normal desarrollo de clases para los alumnos y la tranquilidad de los padres de los mismos es indispensable.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras viales solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 770 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no reparación de las calles de la ciudad, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168^{0} de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

- Artículo 6^{0}.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12°, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se solicita seguir con todos los procedimientos de la presente licitación. -

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Giménez Otazu
Coordinadora de la U.O.C.

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Moteenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Ciudad Pdte Franco, 20 de agosto de 2021

Sra. Abg. Julia Ferreira

Intendente Municipal de Pdte Franco

E. S. D.

En nombre de la Comunidad Educativa de la Escuela Básica Nº 1514 y Colegio Nacional Santo Domingo de Guzmán de Km 8 Monday Pdte Franco, nos dirigimos a Usted y por su digno intermedio, donde corresponda a fin de **solicitar la intervenciòn de la Municipalidad de Pdte Franco para la urgente reparaciòn de tres sala de clase de la institución por el peligro inminente que esta representa a los alumnos/as de la Institución para la vuelta a clase**.

Dicha petición obedece a que la comunidad educativa no cuenta con recursos economico para la reparaciòn de las salas que se encuentra en deplorable condiciones (Techo con goteras con peligro de derrumbe, paredes resquebrajados y humedos, tambièn los pisos en malisimas condiciones.

Sin otro motivo en particular y esperando una acogida favorable a lo peticionado, aprovechamos la ocasión para desearles exitos y muchas bendiciones en sus funciónes.

Atte.

Prof. German D. Figueredo Troche
Vice Director
Matricula Nº 476

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Escuela Básica Nº 1514 "Santo Domingo de Guzmán"
VICE DIRECCIÓN
Pdte. Franco - Alt Paraná

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Escuela Básica Nº 1514
"Santo Domingo de Guzmán"
DIRECCION
Pdte. Franco - Alt Paraná

Julio César Herrera Cuellar
Director
Matrícula Nº 380

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Centro Educativo 27 - ESCUELA BÁSICA Nº 1294 SAN PEDRO APOSTOL
Área Habitacional Nº 5 – Pdte. Franco – Alto Paraná

NOTA ESPA Nº 03/2021

Ciudad Presidente Franco, 17 de Agosto de 2021

Abog. Julia Ferreira, Intendente Municipal
Intendencia Municipal de Presidente Franco

El Comité Educativo Institucional para la Gestión de Riesgo **de la Escuela Básica Nº 1294 "San Pedro Apóstol"** del Área Habitacional Nº 5 se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda a objeto de solicitar la refracción del sanitario correspondiente al pabellón del Tercer Ciclo de la EEB y solución de Filtraciones del mismo, de manera urgente

La falta de sanitarios en buen estado lleva a que los alumnos del tercer ciclo, tengan que realizar sus necesidades bilógicas en sanitarios insalubres exponiéndose a todo tipo enfermedades.

Confiados de su buena predisposición con la institución educativa, en espera de una respuesta favorable a lo peticionado aprovechan la ocasión para saludarle con gran estima.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Esc. Básica Nº 1294 San Pedro Apóstol
DIRECCION
Pdte. Franco - Alto Paraná

Lic. Sonia Amarilla de Olmedo
Encargada de Despacho
Matricula Nº 1420

Escuela Básica N° 3.594 San Roque González de Santacruz

Barrio San Roque

Pdte. Franco - Alto Paraná - Paraguay

Presidente Franco, 18 de Agosto del 2021

Abog. Julia Ferreira, Intendente

Municipalidad de Presidente Franco

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de informa le que en unas de las aulas que se utiliza para el **pre jardín** se constato que termitas están deteriorando las vigas que sujetan el techo y que en cualquier momento puede debilitar la madera y producirse un derrumbe.

Por lo cual solicito de forma **urgente** la reparación del aula y así evitar un derrumbe del techo de la institución

Esperando una respuesta pronta al pedido, aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en su función

P.D. : se anexa evidencia y copia de mesa de entrada anterior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
ESCUELA BÁSICA N° 3594
SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
Dirección
Pdte. Franco - Alto Paraná

Prof. Oscar Benjamin Dávalos Quintana
Director
Matrícula N° 4946

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

HUAWEI P30 lite
TRIPLE CAMERA

Escuela Básica N° 3.594 San Roque González de Santacruz

Barrio San Roque

Pdte. Franco - Alto Paraná - Paraguay

Presidente Franco, 20 de Octubre del 2020

Ing. Roque Godoy, Intendente

Municipalidad de Presidente Franco

Me dirijo a Usted y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de informa le que en unas de las aulas que se utiliza para el pre jardín se constato que termitas están deteriorando las vigas que sujetan el techo y que en cualquier momento puede debilitar la madera y producirse un derrumbe.

Por lo cual solicito la presencia de profesionales en el area para evaluar el peligro que pueda ocasionar y asi evitar un derrumbe del techo de la institución

Esperando una respuesta pronta al pedido, aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en su función

P.D. : se anexa evidencia

MUNICIPALIDAD DE CDAD.PDTE. FRANCO
MESA DE ENTRADA
Expediente N° 3744
Objeto: Nota de recibo
Solicitante: Esc. Básica San Roque
Fecha: 20 de octubre de 2020
Hora: 10 : 20. Firma: Noelia F.
Teléfono:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
ESCUELA BÁSICA N° 3594
SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
Dirección
Pdte. Franco - Alto Paraná

Prof. Oscar Benjamin Dávalos Quintana
Director
Matrícula N° 4946